

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO “EL BOSQUE DE LA VIDA” DEL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, SITO EN EL KM. Nº3 DE LA CARRETERA DE PASTRANA.**

**CLÁUSULA 1.-** El objeto de este procedimiento abierto es la contratación de las obras de ejecución de la Fase I del Proyecto de Obra denominado “El Bosque de la Vida” en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

Tipo de contrato: obras.

CNAE-2009: 42.99

CPV: 45262800-9 Trabajos de ampliación de edificios.

45112714-3 Trabajos de paisajismo en cementerios

45236300-3 Trabajos de explanación de cementerios

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares y su Empresa Mixta de Servicios Funerarios, ante el aumento de la tendencia social durante los últimos años al uso de la incineración, consideran que se hace conveniente en dicha localidad la ampliación de las instalaciones del Cementerio Jardín, para proveer de los servicios funerarios suficientes relacionados con la incineración al Municipio de Alcalá de Henares. En este sentido, el Ayuntamiento, a través de sus representantes en la Sociedad Mixta Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, y dicha Entidad a través de sus propios representantes en el Consejo de Administración, han acordado, el día 22 de febrero de 2018, la apertura del Concurso Público oportuno para la ejecución del Proyecto de ampliación de las instalaciones del Cementerio Jardín, aprobando abrir el presente expediente, según indica el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todo ello a fin de proveer de los servicios funerarios suficientes relacionados con la incineración al Municipio de Alcalá de Henares.

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por D. José Calero Peña, arquitecto técnico colegiado nº7.159, que se adjunta al pliego.

Tienen carácter de contractual además de este Pliego de Cláusulas:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los Planos y los cuadros de precios.

No se admite la presentación de variantes.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en la memoria del Proyecto.

**CLÁUSULA 2.-** El precio tipo fijado es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVO CÉNTIMOS (375.061,49 €)**, cuya operación se encuentra "exenta de I.V.A por aplicación del artículo 84.Uno.2.f) de la L.I.V.A".

No se establece revisión de precios.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 euros.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

**CLÁUSULA 3.-** Las obras objeto de este procedimiento abierto darán comienzo en la fecha que se determine en el contrato de adjudicación que a esos efectos se formalice, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de noventa días a contar desde dicha fecha.

El proyecto y sus obras se ejecutarán en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, Madrid, Km. nº 3 de la carretera de Pastrana, Alcalá de Henares, Madrid, parcela catastral 9391301VK6799S0001ZZ, dentro del área concreta del solar indicada en el plano unido en el epígrafe "Características Específicas".

El plazo mínimo de garantía será de doce meses y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Durante ese plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se

exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN ALCALÁ DE HENARES, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 4.-** El adjudicatario deberá constituir, por valor del 5 por 100 del precio final, una garantía que cubra la idoneidad del Proyecto y la Dirección Facultativa y los posibles daños y reclamaciones que pudieran derivarse de ambos servicios, desde la fecha del acta que determine el final de los trabajos.

El adjudicatario, además, deberá gozar de un seguro de responsabilidad profesional. El límite de indemnización de dicho seguro no podrá ser inferior a 600.000,00 € (seiscientos mil euros). Esta póliza se deberá entregar por el adjudicatario final antes de la formalización de la adjudicación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 5.-** Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

**b.1.-** El volumen anual de negocios referido al menor ejercicio de los últimos 3 ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor del contrato si su duración es superior a 1 año o el valor estimado del contrato si su duración no es superior a 1 año, por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y por 1,5 en los contratos de obras. Y adicionalmente, que su patrimonio neto del último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales sea positivo.

**b.2.-** Un importe mínimo del patrimonio neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y b.2 deberán aportarse las cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba ser inscrito, o copia del modelo 347 "DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente.

Adicionalmente, los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

- c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

**c.1.-** Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte

del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

A los efectos de apreciar la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo señalado, se estima como plazo de duración del contrato el de un año.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional por uno de los siguientes medios:

**A.-** Presentando la documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas con la siguiente clasificación:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Movimiento de tierras y perforaciones	A	1	1
		2	1
Edificaciones	C	2	1
		4	1
		5	1
		6	1
		7	1
Instalaciones eléctricas	I	1	1
Instalaciones mecánicas	J	4	1
Especiales	K	4	1
		5	1
		6	1

**B.-** Acreditando los siguientes extremos:

**1.-**Relación de las obras ejecutadas en los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Tres de las obras ejecutadas por el licitador deben ser similares a las que son objeto del presente Proyecto y el importe de cada una de las tres debe ser igual o superior al de las que van a realizarse en la Fase I del proyecto "EL BOSQUE DE LA VIDA" del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

Por último, el licitador, debe haber ejecutado durante una de las anualidades, obras por importe igual o superior a 600.000 euros.

**2.-** Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Este personal técnico deberá tener al menos 3 técnicos y acreditar alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas o similares.

**3.-** Títulos académicos y profesionales de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Los directivos de la empresa y el responsable o responsables de las obras deben acreditar una o varias de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalentes.

**4.-** Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y número de efectivos durante los tres últimos años, aportando los certificados de la seguridad social así como tabla resumen que acrediten tan extremo.

La empresa deberá tener, al menos, un número de efectivos mínimos durante los últimos 3 años de 30 trabajadores, cuya documentación estará a disposición de los servicios auxiliares del órgano de contratación, si le es requerida.

**5.-** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria, equipo técnico y material del que dispondrá el licitador para la ejecución de la obra acompañada de su valoración y que deberá ser, al menos en 300.000 euros.

Si el licitador fuera una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años y opta por acreditar su solvencia mediante la opción B quedaría acreditada ésta mediante los requisitos establecidos en los puntos 2,3,4 y 5.

**CLÁUSULA 6.-** Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar las obras de ejecución del "Bosque de la Vida", así como nombre y domicilio del licitador."

**Número 1.** Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- b) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**Número 2.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio.

El plazo de presentación de proposiciones es de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del Contrato en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES alojado en la página web <http://www.alcaladehenares.cementeriojardin.com>, así como en la página web <http://www.funspana.es>, apartado Licitaciones. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, durante las horas 9 a 14, o mediante presentación electrónica a la siguiente dirección: [perfildelcontratante@funspana.es](mailto:perfildelcontratante@funspana.es)

**CLÁUSULA 7.-** Dentro de los 5 días hábiles siguientes al que finalice el de presentación de proposiciones, reunida la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de Cementerio Jardín, constituida según se describe en Anexo II, calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La sesión en acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de subsanación de documentos, constituyéndose la Mesa de Contratación para dicha apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público Señalada.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

**Criterios objetivos:**

**1.- Puntuación del Precio.**

**Menor precio ofertado.....40 puntos.**

VCC= Valoración Criterio Cuantitativo = 40 puntos.

Se procederá a determinar el porcentaje de baja (PBi) de cada una de las ofertas con respecto al precio base de licitación utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$PBi = ((PBL - O_i) / PBL) \times 100$$

Siendo:

PBi= Porcentaje a la Baja de la oferta i.

PBL= Precio Base de Licitación.

O<sub>i</sub>= Oferta presentada por el licitador i.



Se diferenciarán las ofertas según los siguientes tramos:

**PRIMER TRAMO:** Ofertas cuyo porcentaje de baja (PBi) sea igual o menor del 20 % se les asignará hasta 25 puntos utilizando:

$$P1O_i = PB_i$$

-El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención a importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.-

- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

VPT= Valoración del primer tramo 25 puntos.

**SEGUNDO TRAMO:** Ofertas cuyo PBi sea mayor del 20 % se les asignará hasta VCC puntos utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$P2O_i = VPT + (VCC - VPT) \times ((PBO_i - VPT) / (PBmo - VPT))$$

Siendo:

P2O<sub>i</sub>= Puntuación del segundo tramo ofertado.

VPT= Valoración del primer tramo.

VCC= Valoración Criterio Cuantitativo 40 puntos.

PBO<sub>i</sub>= Porcentaje de Baja Ofertada presentada por el licitador.

PBMo= Porcentaje de Baja de la Mejor Oferta presentada. Una vez eliminadas las bajas temerarias o desproporcionadas.

- Se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando:
  - ✓ Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
  - ✓ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - ✓ Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- En todo caso, se considerará baja en presunción de anormalidad en aquellos casos que sea mayor al 30 % por lo que se deberá garantizar una fianza complementaria.

La puntuación de todas las ofertas será la constituida por los tramos primero y segundo en orden a la puntuación obtenida:

$$PtO_i = P1O_i + P2O_i$$

**2.- Mejoras en el plazo.....hasta 20 puntos.**

El plazo máximo para la ejecución de la obra es de 90 días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación, por lo que la baja que realicen los licitadores sobre este plazo máximo se expresará en días.

Tiempo de ejecución fijado en pliegos en semanas	T
Plazo ofertado	D <sub>1</sub> ...D <sub>s</sub> ...D <sub>n</sub>
Puntuación del criterio "plazo":	H

Cálculo del porcentaje de baja:	$(T - D_s) / T \times 100$
---------------------------------	----------------------------

- |  |
|--|
| 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza. |
| 2.- Cada unidad porcentual de baja recibirá un punto hasta un máximo de h puntos.  |
| 3.- Las ofertas con 0% de baja en el plazo recibirán 0 puntos y las ofertas que realicen una baja igual o superior a h%, recibirán un total de h puntos.   |

**3.- Puntuaciones por aumento del Presupuesto destinado a Control de Calidad.....hasta 2 puntos.**

Por incrementar el presupuesto destinado a control de calidad en un 0,5 % del Presupuesto de Ejecución Material.....2 puntos.

**4.- Puntuaciones por aumento del plazo de garantía.....hasta 9 puntos.**

El plazo de garantía contemplado en proyecto de 1 año. Por lo tanto se puntuará con 3 puntos por cada año de aumento de la garantía.

La mejora del aumento del plazo de garantía permite que se podrá reclamar al contratista la reposición de vicios o defectos que se produzcan durante un tiempo superior al que se establece como mínimo en este Pliego.

**5.- Puntuaciones por mejoras medioambientales.....29 puntos.**

- Plantación con similares características marcadas en el Proyecto Básico y de Ejecución del mayor número de árboles y arbustos en el terreno disponible para la compensación de buena parte del impacto de la incineración.....22 puntos.

Por cada dos Arbutus unedo (Madroño) de 1,25-1,50 m de altura..... 1 punto, con un máximo de 8 puntos.

Por cada dos Quercus suber (Alcornoque) de 1,25-1,50 m de altura..... 1 punto, con un máximo de 4 puntos

Por cada dos Quercus ilex (Encina) de 1,25-1,50 m de altura..... 1 punto, con un máximo de 4 puntos

Por cada treinta Thymus vulgaris (Tomillo y Romero) de 20 a 40 cm de altura) de 1,25-1,50 m de altura..... 1 punto, con un máximo de 3 puntos

Por cada veinte Lavándula SPP (Lavanda) de 30 a 50 cm de altura..... 1 punto, con un máximo de 3 puntos

- Por consignar presupuesto para cambio de materiales o procesos constructivos que supongan una reducción de CO2 ya que la gestión de agua y suelo con los modelos ecológicos supondrá un ahorro del elemento básico y de la fertilidad.....Hasta 7 puntos.

Por cada 5.000€.....1 punto.

**CLÁUSULA 8.-** Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico, presente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar: Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y poder de representación.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en caso de que proceda, documento que acredite la constitución de garantía complementaria por otro 5% del valor estimado del contrato.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez abiertas las propuestas, calificada la documentación de las mismas y realizadas, si procede, las subsanaciones indicadas, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones y relacionará los admitidos a licitación y los rechazados expresando las causas de su rechazo. Posteriormente informará de ello al Órgano de Contratación para que proceda, en su caso, a su adjudicación. Esta valoración incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 7ª. Tras la valoración completa de todos los criterios, la Mesa resolverá quién debe ser propuesto ante el Órgano de Contratación para ser el adjudicatario.

El Órgano de Contratación deberá efectuar la adjudicación antes de que transcurran cuatro meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de contratación, tal y como indica el art. 158.2 LCSP.

El plazo para la adjudicación se ampliará en 15 (quince) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará electrónicamente a los licitadores, y será publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación al adjudicatario se realizará también por medios electrónicos.

El Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de este pliego.

Las funciones del Responsable del Contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b) Para la imposición de penalidades
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado,

previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Para la devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 9.-** En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 10.-** El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por la Dirección Facultativa, a tal efecto, al término de cada mes natural desde el día siguiente a la fecha del comienzo efectivo de las obras, el adjudicatario elaborará una certificación de la obra ejecutada, que llevará el mismo orden y forma que los capítulos correspondientes del proyecto y del presupuesto.

Cementerio Jardín de Alcalá de Henares dispondrá de un plazo de diez días desde que le fuera presentada la certificación, para poder examinarla y dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones que considere oportunas.

Si transcurridos los diez días Cementerio Jardín de Alcalá de Henares no hubiera expuesto su conformidad o reparos a algunas de las certificaciones parciales de la obra, abonará su importe en los plazos y la

forma prevista, sin que dicho pago suponga aceptación del contenido de dichas certificaciones.

En todo caso, antes de la presentación por parte del contratista de la siguiente certificación, deberá quedar regularizada la anterior.

En el caso de que sobre alguna partida no hubiese conformidad de las partes, se incluirá en la certificación la parte de la misma en la cual exista acuerdo y se desglosará aquella en la cual exista discrepancia pasando a incluirse su definitivo importe en la siguiente certificación que se expida.

Las certificaciones mensuales deberán ser presentadas en soporte informático (bc3 o presto) y por triplicado en papel; 2 ejemplares se entregarán a Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y otro a la Dirección Facultativa, que deberá dar su conformidad o reparos.

Si por cualquier circunstancia, por causa imputable al contratista, se retrasara la entrega de la certificación, ésta sufrirá una demora de un mes para su pago.

Una vez consensuada cada certificación mensual, el CONTRATISTA realizará una retención del cinco por ciento (5%) del importe de cada certificación, en garantía de la correcta ejecución de las obras contratadas y de las demás obligaciones asumidas en virtud de este contrato. La vigencia de esta retención en metálico será de hasta treinta (30) días después de la recepción definitiva, esto es, 13 meses después de la recepción provisional. La totalidad del aval entregado a la firma de contrato se devolverá a la recepción provisional de los trabajos contratados, entregándose en dicho momento por el CONTRATISTA un nuevo aval por importe equivalente al anterior, y con vigencia hasta sesenta (60) días después de la recepción definitiva de los trabajos contratados, esto es, 15 meses después de la recepción provisional de los mismos.

No obstante, Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y el CONTRATISTA podrán acordar que los importes de dicho aval y retención, se reduzcan en un 50% si, una vez realizada la recepción provisional, se han reparado debidamente las deficiencias que se muestren en la misma.

Como consecuencia de lo anterior, hasta que el CONTRATISTA no entregue a Cementerio Jardín de Alcalá de Henares cada aval y realice las retenciones citadas en el párrafo anterior, no surgirá para Cementerio Jardín de Alcalá de Henares la obligación de pago de la certificación correspondiente.

Para el supuesto en que Cementerio Jardín de Alcalá de Henares viniera obligada a afianzar ante cualesquiera Administración Pública el cumplimiento de las obligaciones de una adecuada gestión de residuos de construcción y/o de una correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública, el CONTRATISTA estará obligado a entregar a Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, como contra garantía, un aval bancario a primer requerimiento a favor de Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y por un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de la recepción provisional de la obra o la fijada por la administración pública, en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes al depósito de la fianza ante la Administración Pública por parte de Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

A la finalización de la vigencia del/los aval/es entregado/s a Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, si no hubiese existido incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones de la adecuada gestión de residuos de construcción y/o de la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública, Cementerio Jardín de Alcalá de Henares devolverá al CONTRATISTA el/los avales que le hubiera/n sido entregado/s.

Aprobada la certificación, se emitirá la factura correspondiente con fecha último día del mes natural y en los noventa (90) días siguientes a su emisión, Cementerio Jardín de Alcalá de Henares abonará el importe neto de la factura sin la retención en metálico, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el contratista. Las cantidades netas pagadas a lo largo de la obra tendrán carácter de entrega a cuenta del precio hasta la certificación final de obra.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1.2º, f) de la Ley del I.V.A. y 24 del RD 828/2013, la presente obra está bajo la inversión del sujeto pasivo, siendo de obligada aplicación en los contratos directamente formalizados entre el Promotor y el Contratista.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017 LCSP, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de mora.



**CLÁUSULA 11.-** Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la licitadora está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista, la licitadora podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, LCSP para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por ciento del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las que a continuación se establecen cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En virtud de lo establecido en el art. 202 de la Ley 9/2017, LCSP, se establecen como condiciones especiales para la ejecución del contrato las siguientes.

La empresa adjudicataria deberá contratar durante el período de realización de las obras, al menos el siguiente personal:

- 1 trabajador mayor de 55 años o 1 trabajador menor de 26 años
- ó 1 mujer

- ó 1 trabajador con un grado de discapacidad superior al 33 %

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- ✓ El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- ✓ El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- ✓ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

**CLÁUSULA 12.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cementerio Jardín de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de

diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales de Alcalá de Henares.

**CLÁUSULA 13.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Alcalá de Henares.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**CLÁUSULA 14.-** En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 5 de junio de 2019.

**CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....provisto del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de.....con domicilio en ....., y C.I.F. nº....., enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras de la Fase I del Proyecto de Obra denominado "El Bosque de la Vida" en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, Madrid, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de .....€, ..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

## ANEXO II

### MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de Cementerio Jardín actúa a través de su Consejo de Administración. La sociedad tiene designado un Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos Sociales, convenientemente publicados, que será el encargado de proponer la tramitación del expediente de contratación.

El Órgano de Contratación cuenta con un órgano de asistencia denominado Mesa de Contratación, que será la encargada de proponer al Consejo de Administración la adjudicación del contrato al favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración, tres vocales de la sociedad, y el Secretario del Consejo de Administración.

#### A.- MESA DE CONTRATACIÓN:

##### Composición.

Presidente: El Alcalde o Presidente del Consejo de Administración o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Secretario/a del Consejo de Administración o en quien delegue.

##### VOCALES SOCIO PÚBLICO:

Vocal: Consejero público o en quien delegue.

##### VOCALES SOCIO PRIVADO:

D. Pedro Ramón Llaona Mendoza o en quien delegue.

El Consejero Delegado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. (D. Alberto Ortiz Jover o persona en quien delegue).

Tanto el Presidente, como los vocales, de la Mesa de Contratación, tendrán voz y voto, no será así respecto al Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

##### Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

**Adopción de Acuerdos.**

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Declaración administrativa positiva de no tener deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.